

300.

EXP.008-2014/LIC.AMB.

Nº 0234

RESOLUCIÓN

()

09 ABR 2015

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y su Decreto Reglamentario No. 2820 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.2695 de fecha 16 de Diciembre de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **LIBARDO GÓMEZ URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.502.012 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL SAMPUÉS**, identificado con NIT N°.900.632.745-5, encaminada a obtener Licencia Ambiental para la Autorización Temporal N°.PIP-13501, de la explotación de un yacimiento de materiales de construcción destinados al Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Sampués – Mateo Pérez, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1.440.000.00)**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No. 2707 de fecha de 23 de Diciembre de 2014, cancelados mediante Recibo de Caja No.1223 de fecha de 29 de Diciembre de 2014.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron inspección ocular y técnica en el sitio del proyecto y mediante Concepto Técnico No.0057 de 13 de Febrero de 2015, determinaron lo siguiente:

“DESCRIPCION DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (balastro) en el municipio de Sincelejo, vereda la garita, autorización temporal PIP 13501, el volumen total de materiales de construcción requeridos y objeto de explotación para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía mateo Pérez, municipio de Sampués departamento de Sucre será de 5000 m³.

LOCALIZACIÓN: La explotación de un yacimiento de materiales de construcción (balastro) se localiza en el municipio de Sincelejo, vereda la garita en las siguientes coordenadas planas:

	Y	X	Distancia
PA -1	1516655	857385	0.0
1- 2	1516655	857385	52.34
2- 3	1516707	857379	74.97
3- 4	1516781	857367	69.84
4- 5	1516842	857401	48.37
5- 6	1516848	857449	77.47
6- 7	1516772	857464	102.7
7- 8	1516670	857476	86.47
8- 9	1516584	857467	61.72
9- 10	1516529	857439	35.11
10- 11	1516541	857406	58.82
11- 1	1516597	857388	58.08

Área Total: 2,4939 Hectáreas
Volumen a explotar: 5.000 Mts³

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El contrato de explotación suscrito entre el estado colombiano y el titular de la Autorización Temporal tiene una duración de seis meses.

El sistema de explotación proyectado es el que se utiliza tradicionalmente en este tipo de yacimientos, el cual se desarrolla un banco único de extracción para permitir el cargue de volquetas y maquinaria de extracción.

SISTEMA Y MÉTODO DE EXPLOTACIÓN

El sistema a emplear en la Autorización Temporal PIP - 13501 es superficial o a cielo abierto conformados por bancos escalonados, el cual debe ser lo suficientemente amplio para garantizar el tránsito normal del buldócer y de la retroexcavadora para el cargue y transporte del material, con una profundidad máxima de 2.5 mts.

Los equipos requeridos para el arranque del material pétreo y transporte serán:

Dos (02) bulldozer
Una (01) retroexcavadora
Cinco (5) volquetas de 7m3.

Nº 0234

Las actividades de desmantelamiento y abandono se llevaran a cabo acorde con lo estipulado en el programa de cierre y abandono del plan de manejo ambiental.

ASPECTOS DE MONTAJE

09 ABR 2015

Acceso internos al área de interés: El único frente de explotación que se utilizara en la Autorización Temporal PIP - 13501 contara con un solo acceso interno el cual poseerá una longitud de 120 mts de largo y un ancho de 5 mts para el tráfico de las volquetas que transportaran el material a la obra, las cual contarán con cunetas perimetrales la cuales drenaran las aguas lluvias y de escorrentías.

Vías existentes: Las vías que se utilizaran para las diferentes actividades del proyecto son vías terciarias la cuales se encuentran en buen estado.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE ESTUDIO

Medio Abiótico

Geología: En el sitio de explotación no se encuentran fallas activas que representan riesgos sísmicos ni eventos que generen remoción en masa.

Geomorfología: Según la geomorfología en el Municipio de Sincelejo de los suelos este se clasifica de la siguiente manera:

PAISAJE	CLIMA	TIPO DE RELIEVE	LITOLOGIA Y SEDIMENTOS	CARACTERISTICAS DEL RELIEVE	COMPONENTES TAXONOMICOS	CARACTERISTICAS PRINCIPALES	
						PARTICULARES	COMUNES
MONTAÑA	CALIDO SECO	HOGBACK, BARAS Y CRESTONES	ARENISCAS CALCAREAS Y/O BALASTOS	RELIEVE QUEBRADO, FUERTEMENTE QUEBRADO Y ESCARPADO, CON DERRUBIOS FRECUENTES, EROSION HIDRICA POR ESCURRIMIENTO CONCENTRADO O; DISOLUCION QUIMICA.	ASOCIACION, LITHIC HAPLUSTOLLS, TYPIC USTORTHERENTS	TEXTURA FRANCA FINA, SUPERFICIALES, REACCION LENTA. TEXTURA FRANCA GRUESA, MODERADAMENTE PROFUNDOS, MODERADAMENTE ACIDOS.	EXCESIVAMENTE DRENADOS, FERTILIDAD MODERADA
LOMERIO		LOMAS	ARCILLAS CARBONATADAS	RELIEVE LIGERO A FUERTEMENTE ONDULADO, QUEBRADO Y FUERTEMENTE QUEBRADO.	CONSOCIACION, CHROMIC HAPLUSTERTS, TYPIC HAPLUSTERTS.		TEXTURA ARCILLOSA FINA, MODERADAMENTE PROFUNDO, NEUTRO, FERTILIDAD
PIE DE MONTE		GLACIS DE ACUMULACION	MATERIALES TRANSPORTADOS	RELIEVE PLANO HASTA INCLINADO, AREAS DEPOSITACIONALES, ESCURRIMIENTO DIFUSO.	ASOCIACION, VERTIC HAPLUSTALFS, TYPIC HAPLUSTERTS. ASOCIACION, VERTIC TROPAQUEPTS, VERTIC USTROPEPTS	MODERADAMENTE PROFUNDOS; FUERTEMENTE ACIDOS, FERTILIDAD MODERADA. FERTILIDAD ALTA, NEUTROS. POBREMENTE DRENADOS, MUY SUPERFICIALES, TEXTURA ARCILLOSA, FERTILIDAD MODERADA. TEXTURA FRANCA FINA, MODERADAMENTE DRENADOS, PROFUNDOS, FERTILIDAD BAJA.	TEXTURA ARCILLOSA. DRENAJE MODERADO. MODERADAMENTE ACIDOS

GEOTECNIA

Hidrología: En el área del proyecto, Autorización Temporal PIP – 13501 no hay ningún río ni caño, el agua de las lluvias corren de acuerdo a la topografía. El arroyo más cercano al sector se llama El Mamón y no se encuentra dentro del área del proyecto. Las aguas que tienen relevancia son las escorrentías las cuales se les darán el manejo adecuado de acuerdo a este proyecto, a través de la construcción de canales, los drenajes en su mayoría son naturales de acuerdo a la topografía, en el proceso de extracción del material no habrá vertimientos de aguas residuales industriales.

Atmosfera: El área se encuentra según Holdrige un clima de bosques seco tropicales (bs-T). Presenta una Biotemperatura Promedio Anual superior a los 24°C. En toda el área del municipio las condiciones de humedad y precipitación son similares, además no se presentan excesos de agua en ninguna época del año. Esta condición de sequía se transmite a los suelos originando condiciones críticas. Las precipitaciones pluviales promedian en 1.192,9 milímetros anuales.

Calidad del aire: En el proyecto de explotación, a manera objetiva el área de estudio presenta altas bondades de absorción de impactos deteriorantes de la calidad del aire, al considerar el carácter rural, en la que se perciben continuas corrientes de aire que "limpian" el área a intervenir y denotan frescura en el sitio (microclima). Las fuentes de emisiones atmosféricas están relacionadas fundamentalmente con los frentes de trabajo, áreas de servicio a la producción e infraestructura de soporte, de acuerdo con la siguiente relación:

Fuentes localizadas o puntuales

Fuentes Lineales:

- ✓ Vías internas del área de explotación
- ✓ Vías externas sin pavimentar empleadas para el transporte de materiales pétreos.

Fuentes Fijas:

- ✓ Patio de labores

Fuentes móviles:

- ✓ Tubos de escape de equipos de transporte y extracción

Fugitivas o No puntuales

Áreas de explotación Minera

Pilas o depósitos de suelos para restauración

Ruido: De acuerdo con los tipos de equipos a utilizarse en los procesos de extracción, cargue transporte interno, beneficio, almacenamiento, transporte externo.

Medio biótico

FLORA: los suelos presentes en la autorización temporal tienen como uso, según el plan básico de OT del municipio de Sincelejo, actividades de ganadería de doble propósito en ramoneo y pastoreo extensivo, la vegetación es escasa presentándose abundancia de rastrojos y malezas.

La cobertura general existentes es de arbustos y pastos no se evidencia relictos de bosques ya que la intervención antropica en esta área es intensa. En general en el área de influencia del proyecto no se estima la necesidad de talar árboles.

FAUNA. La fauna ha sido muy afectada por las actividades antropicas, entre las especies extintas en la región como Tigrillo (*Leopardus tigrinus*), Venado (*Odocoileus virgivianus*), Zaino (*Pecari tajacu*) y Ñeque (*dasyprocta fuliginosa*).

DIMENSION ECONOMICA. La economía del Municipio de Sincelejo se fundamenta en la producción agrícola, en la Ganadería; en la actividad comercial y financiera en menor escala en su casco urbano.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES. La identificación de los impactos se inicia con el reconocimiento de la interacción de las actividades del proyecto y las características ambientales identificadas en campo.

09 ABR 2015

En el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por el peticionario del proyecto se utilizó las matrices, tablas de doble entrada, donde en un eje aparecen las actividades y operaciones mineras características, que se llevan a cabo en el proyecto y en el otro las listas de chequeo de indicadores de posibles impactos.

En la lista de chequeo se han discriminado los diferentes elementos del ambiente, de acuerdo a tres categorías importantes como son el medio físico, biótico y social, cada uno discriminado en diferentes áreas que permiten reconocer su grado de afectación.

Estos impactos pueden minimizarse con las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo que se les dará a estos elementos del sistema. Por lo que se estima que implementando las medidas propuestas en el PMA, el proyecto se consideran ambientalmente sustentables.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. El Plan de Manejo Ambiental, de la Autorización Temporal N° PIP – 1350 aborda con carácter de diseño conceptual las medidas de atenuación, seguimiento y control planteados para potencializar los impactos positivos del proyecto y minimizar los efectos adversos que los componentes del mismo puedan ocasionar al ambiente y sus diversos protagonistas.

Las medidas dirigidas a la prevención, control, mitigación, protección, recuperación o compensación de los impactos que se generen durante las actividades del proyecto, se presentan dentro de una serie de componentes y programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental. Estos componentes son el resultado del análisis de la evaluación de impactos y responden adecuadamente a cada una de las actividades definidas para el proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental está diseñado y formulado con base en los resultados obtenidos a la caracterización de la Línea Base para el área de influencia directa, las características particulares de las actividades de explotación de la cantera y la evaluación de impactos esperados en la continuación de la actividad, se incluyen las medidas necesarias para las actividades generadoras de impactos negativos con el fin de minimizar sus efectos y maximizar las actividades que generan impactos positivos y que necesariamente deben cumplirse según el diseño de las actividades de explotación del yacimiento

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa de Monitoreo Ambiental mide los efectos de las labores de operación de la cantera sobre los componentes ambientales mediante un registro periódico de datos basados en la toma de muestras y procesamiento estadísticos de dicha

Nº 0234

información, como también la ejecución y desarrollo de las obras del proyecto minero, tanto en su concepción técnica de las obras a ejecutar como de la implementación de las medidas de mitigación o control ambiental.

El monitoreo se propone realizar periódicamente según el desarrollo y necesidades del proyecto, en cuanto al seguimiento está referido a la identificación y cuantificación de los resultados o logros del proyecto minero en función de los objetivos propuestos.

PLAN DE EMERGENCIA

09 ABR 2015

Esta evaluación demanda la identificación de las amenazas naturales asociadas a los componentes medioambientales y las amenazas tecnológicas de las actividades del proyecto, tanto constructiva como operativa.

ANÁLISIS DE RIESGO.

El riesgo se encuentra definido por dos conceptos básicos amenaza y vulnerabilidad, entendiendo por amenaza el peligro latente asociado a un fenómeno físico de origen natural o tecnológico, y por vulnerabilidad la predisposición intrínseca de un sujeto o elemento expuesto de sufrir daño por la ejecución en este caso el desarrollo del proyecto.

PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias establece los procedimientos y acciones de respuesta que se implementarán para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva en el caso de un accidente y/o estado de emergencia durante la operación de la el área de la Autorización Temporal N° PIP -13501.

La seguridad es responsabilidad de cada persona en el desarrollo de sus actividades, es su deber, tratar por todos los medios a su alcance, minimizar el riesgo. Todo empleado que tenga bajo su cargo una ó más personas tiene la responsabilidad de supervisar la seguridad en sus actividades laborales cotidianas.

PLAN DE CIERRE

Este plan de cierre es con el fin de conocer los procedimientos adecuados para prevenir los impactos ambientales cuando se van abandonando las actividades mineras. Para el programa de cierre y abandono de las operaciones de explotación de la cantera se plantea unas medidas, ya que la explotación se realizara a cielo abierto las cuales estas medidas estarán refreídas principalmente a la estabilidad física de los taludes, al diseño paisajístico y medidas de cierre de estructuras accesorias

CONSIDERACIONES

1. Que el señor **LIBARDO GOMEZ URREA** en calidad de representante legal del Consorcio Vial Sampues, en calidad de concesionario de la Autorización Temporal N° PIP - 13501 expedida por la Agencia Nacional de Minería (ANM) solicita **Licencia Ambiental** para realizar la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, el cual se encuentra ubicada

Nº 0234

en predios de la Finca Santa Helena ubicada en la Vereda La Garita, del Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre, destinado Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía mateo Pérez, municipio de Sampués Departamento de Sucre; el polígono del área de concesión que se enmarca dentro de las siguientes coordenadas:

	Y	X	DISTANCIA (Mts)
PA -1	1516655	857385	0.0
1- 2	1516655	857385	52.34
2- 3	1516707	857379	74.97
3- 4	1516781	857367	69.84
4- 5	1516842	857401	48.37
5- 6	1516848	857449	77.47
6- 7	1516772	857464	102.7
7- 8	1516670	857476	86.47
8- 9	1516584	857467	61.72
9- 10	1516529	857439	35.11
10- 11	1516541	857406	58.82
11- 1	1516597	857388	58.08

09 ABR 2015

Que mediante Auto No.0582 de fecha 09 de Abril de 2015, se declaró reunida la información Requerida para decidir la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto **“EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS AL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA SAMPUES – MATEO PEREZ, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, presentada por el señor **LIBARDO GOMEZ URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.502.012 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL SAMPUES**, identificado con NIT N°.900.632.745-5.

Que analizado el Expediente N°008 de 12 de Diciembre de 2014, evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, con base en las consideraciones del Concepto Técnico No.0057 de 13 de Febrero de 2015, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, su Decreto Reglamentario 2820 de 2010 y demás legislación vigente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Nº 0234

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el señor **LIBARDO GÓMEZ URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.502.012 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL SAMPUÉS**, identificado con NIT N°.900.632.745-5, para realizar la Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, el cual se encuentra ubicada en el predios de la Finca Santa Helena ubicada en la Vereda La Garita, Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre, destinado al Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía Mateo Pérez, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre, por considerar que los efectos negativos que se causarán a los recursos naturales renovables y al medio ambiente pueden ser mitigados y compensados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase Licencia Ambiental al señor **LIBARDO GÓMEZ URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.502.012 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL SAMPUÉS**, identificado con NIT N°.900.632.745-5, y concesionario de la Autorización Temporal No. PIP - 13501, expedida por la Agencia Nacional de Minería, para las actividades de “Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción”, el cual está localizada en el predios de la Finca Santa Helena ubicada en la Vereda La Garita, Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre; en las coordenadas geográficas:

09 ABR 2015

	Y	X	DISTANCIA (Mts)
PA -1	1516655	857385	0.0
1- 2	1516655	857385	52.34
2- 3	1516707	857379	74.97
3- 4	1516781	857367	69.84
4- 5	1516842	857401	48.37
5- 6	1516848	857449	77.47
6- 7	1516772	857464	102.7
7- 8	1516670	857476	86.47
8- 9	1516584	857467	61.72
9- 10	1516529	857439	35.11
10- 11	1516541	857406	58.82
11- 1	1516597	857388	58.08

Nº 0234

ARTÍCULO TERCERO: El CONSORCIO VIAL SAMPUÉS, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

09 ABR 2015

- 3.1. Demarcarán con cintas amarillas las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de explotación y por donde transitará la maquinaria pesada dentro de la cantera, zonas y/o áreas de labores operativas, de acopio de materiales, parqueo, esparcimiento y descanso.
- 3.2. La maquinaria y equipos a emplear no deben presentar fugas de aceite, combustibles y contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
- 3.3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material.
- 3.4. Realizar mantenimiento periódico a las vías de acceso a la explotación.
- 3.5. Proveer a los vehículos transportadores de platones apropiados, de manera tal que se evite el derramamiento, pérdida o escurrimiento del material.
- 3.6. Utilizar canecas de 55 galones con sus tapas para la disposición de residuos sólidos, los que deberán transportar al relleno sanitario del municipio.
- 3.7. Prevenir la accidentalidad en zonas mineras mediante un programa óptimo de salud ocupacional y teniendo presente la normatividad que exista en las labores de explotación minera.
- 3.8. Almacenar solo el material en la medida que la demanda lo requiera, para evitar que sea arrastrado por las aguas lluvias y evitar afectaciones al paisaje.
- 3.9. La infraestructura para el beneficio y/o transformación debe ubicarse de manera que no obstruyan la red natural de drenaje del área, donde las aguas lluvias tendrán un sistema de manejo independiente que serán dispuestas directamente al ambiente, mediante la construcción y mantenimiento de obras de drenaje.
- 3.10. El peticionario deberá sembrar 1000 árboles de especies nativos; Dicha reforestación se realizará bajo la asesoría de expertos en restauración de bosques, para la recuperación de la cubierta vegetal de las formaciones vegetales, así como de las comunidades de fauna y flora afectados en desarrollo del proyecto, para lo cual deberán presentar las especies seleccionadas y las combinaciones sugeridas en un plan de restauración.
- 3.11. Acopiar la mayor cantidad de suelo posible durante el descapote, para minimizar el impacto sobre el suelo y disponer del mismo sobre zonas que han dejado de ser explotadas.
- 3.12. Las Pilas de minerales provenientes del beneficio y transformación, se deberán: Humectar, cubrir, instalar barreras rompe vientos para patios de acopio, con el fin de controlar las emisiones de material particulado.
- 3.13. Por ningún motivo se dispondrá del material estéril u otros desechos en lotes vecinos o cuerpos de agua.
- 3.14. Para el manejo paisajístico se deberá armonizar el área de trabajo (pilas de material, escoria y estériles) con el medio circundante, de forma que el observador ajeno a los proyectos mineros no tenga un impacto visual negativo o este sea mínimo, mediante el establecimiento de pantallas visuales (material estéril, vegetación o mixtas) y al final de

la actividad la readecuación de los sitios se realizará de acuerdo con las formas del terreno y las pendientes de las laderas.

- 3.15. Asegurar los recursos financieros para el adecuado cierre y abandono de las actividades de beneficio y transformación de minerales, a fin de que no queden a la intemperie, o sin control, depósitos de escorias o sustancias de desecho industrial minero, el suelo será utilizado en otros usos públicos tales como zonas naturales para recuperar sus atributos ecológicos o paisajísticos.
- 3.16. Dentro del Plan de Gestión social se deberá informar a las comunidades ubicadas en el área de influencia, las características de las obras, los procesos constructivos y operativos, las posibles afectaciones en los predios y las posibilidades reales de empleo local sobre la naturaleza del mismo, conforme a la legislación vigente.
- 3.17. La aplicación del programa de educación ambiental se realizará durante toda la vida útil del proyecto de explotación de la concesión minera, durante las actividades extractivas y durante el cierre y abandono de las actividades mineras e industriales.

09 ABR 2015

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente Resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, y en caso de constatarse su incumplimiento se procederá a ordenar las investigaciones sancionatorias ambientales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: El CONSORCIO VIAL SAMPUÉS, deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una Interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y coordinar con CARSUCRE las visitas de seguimiento del caso. El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá presentar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE los informes de avance y cumplimiento ambiental generados durante la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y al medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del CONSORCIO VIAL SAMPUÉS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: El CONSORCIO VIAL SAMPUÉS, deberá darle cumplimiento a las medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a CARSUCRE.

ARTÍCULO NOVENO: El CONSORCIO VIAL SAMPUÉS, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: El CONSORCIO VIAL SAMPUÉS, durante la ejecución de este proyecto deberá dar cumplimiento a la reglamentación interna de la Corporación, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales y demás instrumentos de control y manejo

Nº 0234

ambiental dentro de la jurisdicción CARSUORE

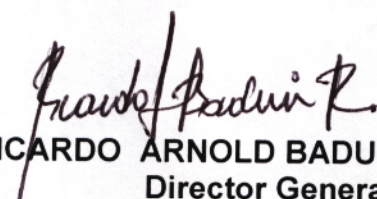
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Consorcio Vial Sampués, debe adelantar ante las autoridades o entidades que así lo exijan los permisos, autorizaciones o licencias, concesiones o adjudicaciones que no sean de competencia de la autoridad ambiental necesarias para llevar a cabo el presente proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial y Agraria, y Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUORE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.779,00)** por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

09 ABR 2015

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/Secretaria General
Transcribió: Olga Gil/